ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.2008146 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SERARCO S.A.S. con NIT. 900.390.580-7

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del proceso de selección SA-MEN- 013-2020, adjudicado mediante acto administrativo no. 021916 del 23 de noviembre de 2020:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA EDIFICACIÓN SEDE CAN, A LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES ALTERNAS Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a la edificación como a las instalaciones y al mobiliario de la sede del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la sede CAN en la calle 43 No. 57-14, mantenimiento del mobiliario de propiedad del MEN instalado en la sede Elemento, ubicada en la Avenida calle 26 #69 - 76 Torre 1, piso 14, en la ciudad de Bogotá D, C., y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz.

En caso de ser requerido por el Ministerio la realización de mantenimiento a una sede no especificada anteriormente, se procederá a un acuerdo previo con el contratista para la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta las condiciones económicas de la oferta adjudicada.

El servicio contempla, el suministro del personal técnico calificado, materiales de óptima calidad y equipos de tecnología adecuada, para realizar las actividades que se requieran adelantar en las instalaciones donde funciona el Ministerio de Educación Nacional y los muebles en ellas contenidos.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>BIEN O SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>CALIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1,1</td><td rowspan="3">PERSONAL TECNICO</td><td>1</td><td>Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Operarios</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional de arquitectura o ingeniería civil</td></tr>
<tr><td rowspan="11">1,2</td><td rowspan="11">MANTENIMIENTOS</td><td rowspan="11">Conforme al plan de mantenimiento</td><td>Inspección y diagnostico preliminar a equipos contra incendio, equipos de presión y equipos eyectores (inspección y pruebas preliminares para la evaluación general del sistema)</td></tr>
<tr><td>Equipos contra incendio</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento de extintores del MEN</td></tr>
<tr><td>Recarga de extintores</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras</td></tr>
<tr><td>Lavado de tanques de agua potable</td></tr>
<tr><td>Pruebas de laboratorio tanques de agua potable</td></tr>
<tr><td>Lavado de tanques de agua lluvia</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento equipo de pesaje</td></tr>
<tr><td>Calibración equipo de pesaje</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Mantenimiento equipos del gimnasio</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Mantenimiento de hornos microondas</td></tr>
<tr><td>2,0</td><td>BOLSA DE REPUESTOS Y MATERIALES</td><td>De acuerdo con la necesidad</td><td>Ver anexo formato de cotización</td></tr>
</table>

El detalle de la infraestructura, los bienes, equipos y servicios, así como sus cantidades y calidades y actividades a realizar, se precisan en el Anexo Técnico adjunto el cual hace parte integral del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</td><td>A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Disponer del personal calificado para la prestación del servicio en las Instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta.
2. Garantizar que los operarios permanezcan de 7:30 am a 6:00 pm de lunes a viernes, así como en horario extendido, sábados, domingos y festivos cuando las circunstancias así lo ameriten, sin costo adicional para la entidad. Ver ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO
3. Disponer de personal administrativo de enlace directo con la entidad con la finalidad de apoyar el cabal desarrollo del objeto del contrato, para ello deberá presentarse formalmente al inicio del contrato, junto a la entrega de los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de contacto fijo y móvil.
4. Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de las mismas, cuyo pago se realizará conforme al valor establecido por la entidad para el perfil grupo 2G. Ver ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO
5. Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato y contar con el personal de reemplazo de los operarios de manera inmediata en caso de ser necesario. Si durante la misma hay lugar a cambios, debe hacer la entrega de la hoja de vida del nuevo personal propuesto quien debe contar con igual o superior perfil a los habilitados, el reemplazo debe hacerse previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.
6. Mantener capacitado en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental, al personal asignado al Ministerio de Educación Nacional durante el desarrollo del contrato.
7. Entregar al inicio del contrato la planilla en la cual se certifica la entrega de los elementos de protección personal, dotación y periodicidad con la que deben ser reemplazados para cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo, acordes con lo establecido en el reglamento de seguridad industrial. El personal de mantenimiento debe hacer uso permanente de estos elementos.
8. El contratista deberá entregar al inicio del contrato el protocolo de</td></tr>
</table>

	bioseguridad y garantizar el suministro de los elementos de protección las personas que conforman el equipo de trabajo. 9. Allegar al Ministerio las actas de entrega con material fotográfico de la entrega de los elementos de protección personal y dotación de acuerdo con la periodicidad establecida por la empresa. 10. Entregar al Ministerio de Educación Nacional (a través del supervisor o a quien este designe), y capacitar al personal que integre el equipo de trabajo, el Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional. 11. Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato en mención, de acuerdo con **FORMATO NO. 07.- MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**. 12. Suministrar los materiales necesarios para desarrollar la actividad contratada (los cuales deben ser previamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, a través del supervisor o a quien este designe) para el correcto desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta económica. 13. Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se soliciten a través del aplicativo de mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato o a quien este designe. 14. Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación; de manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato o a quien este designe. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior. 15. Presentar informe mensual del formato de bitácora de actividades adicionales realizadas que hayan sido requeridas por parte del Ministerio de Educación Nacional. Ver **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 16. Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades, disponibles en la bodega del Ministerio de Educación Nacional asignada para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles. 17. Realizar una (1) inspección y prueba preliminar a los equipos de presión, contra incendios y eyectoras, para presentar el diagnóstico que dé cuenta de la evaluación general del sistema. Esta visita debe realizarse cumpliendo lo establecido en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 18. Realizar el mantenimiento preventivo trimestral y semestral tal como indican las normas NFPA 25 y 72 y correctivo cuando se requiera para los sistemas de extinción automáticos y manuales compuesto por dos (2) equipos contra incendio, 2 tanques de almacenamiento, 13 gabinetes de mangueras y los extintores instalados en el Ministerio de Educación Nacional y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, de forma oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 19. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo trimestral y correctivo

	cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en el Ministerio de Educación Nacional, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 20. Realizar el lavado de los tanques de agua potable ubicados en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional dos (2) veces al año, con el fin de verificar y garantizar la potabilidad del agua según / Resolución 2115 de 2007 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución distrital 2190 de 1991, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 21. Realizar las pruebas de laboratorio antes y después del lavado de los tanques de agua potable. Según lo establecido en el Decreto 1600 del Ministerio de Medio Ambiente / Resolución 176 de 2003 del IDEAM / Resolución 0063 de 2007 del IDEAM, o las normas que los modifiquen o deroguen, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 22. Realizar el lavado y limpieza de tanque de aguas lluvias ubicado en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional una (1) vez al año de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 23. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de pesaje cada tres (3) meses. Según lo establecido en la norma ambiental de la ISO 14001:2004 numeral 4.5.1 y en NTCGP 1000:2009 numeral 7.6, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. **24.** Realizar la calibración de los equipos de pesaje una (1) vez al año, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO.** 25. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los nueve (9) hornos microondas propiedad del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 26. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas, 5 bicicletas de spinning y 10 bicicletas) propiedad del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO**. 27. Realizar mensualmente el mantenimiento a los desagües y bajantes en cubierta de las instalaciones del Ministerio. 28. Realizar la limpieza de las cañuelas perimetrales de las instalaciones tanto internas como externas cada dos (2) meses o cuando sea requerido. 29. Garantizar el servicio de emergencia los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Educación Nacional. 30. Hacer entrega del kit de prevención de derrames de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional. Ver **ANEXO NO. 1.**

	– ANEXO TÉCNICO 31. Hacer entrega periódica de los informes detallados en el **ANEXO NO. 1. – ANEXO TÉCNICO – Personal operario, mantenimientos y entregables, conforme a la periodicidad indicada por el supervisor del contrato** 32. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías

	del SECOP II y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato corresponde a la suma de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($856.988.146,00)** incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de mano de obra, actividades programadas, elementos que conforman la

<table>
<tr><td></td><td>bolsa de repuestos, materiales y el AIU correspondiente.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras:

<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Número CDP / AUT VF</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Valor por afectar</th></tr>
<tr><td>02-07-2020</td><td>CDP: 111920</td><td>A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>10-RECURSOS CORRIENTES</td><td>$19.905.510</td></tr>
<tr><td>25-06-2020</td><td>AUTORIZACIÓN VF:21320</td><td>A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</td><td>AÑO FISCAL 2021A</td><td>$587.163.006</td></tr>
<tr><td>25-06-2020</td><td>AUTORIZACIÓN VF:21320</td><td>A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</td><td>AÑO FISCAL 2022</td><td>$249.919.630</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

EL MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA Pagos Mensuales de acuerdo a la cantidad de actividades y elementos efectivamente realizados y suministrados respectivamente, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes correspondiente, previa presentación del informe mensual detallado de las actividades realizadas en el mes correspondiente, informe mensual de mesas de ayuda, informe mensual de uso eficiente y ahorro de energía, informe mensual de ahorro en el consumo de agua, informe mensual del formato de bitácora de actividades, entrega de remisiones de ingreso de material aprobadas y firmadas por el supervisor o la persona que este designe.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor o supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

El número de pagos por vigencia están conformados así:

1. PAGOS VIGENCIA 2020: 1 pago.
2. PAGOS VIGENCIA 2021: 12 pagos.
3. PAGOS VIGENCIA 2022: 5 pagos.

NOTA 1: La sumatoria de los pagos de cada vigencia NO podrá ser mayor al presupuesto definido para cada una.</td></tr>
</table>

	NOTA 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Interventor / supervisor del contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **NOTA 3**: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **JOSE ORLANDO CRUZ,** Subdirector de Gestión Administrativa**,** o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere,

	cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del

	cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **A) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **C) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una duración de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato. **D) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá

	contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: – Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. – Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. – Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. – Cobertura expresa de amparo patronal. – Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato/convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato/convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – *CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato**, El MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES*:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato/convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los

	plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad

	en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación será realizada por el interventor o supervisor con fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el interventor o supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

	Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Diana K Niño M.
Proyectó: Andrea Marcela Pantoja Garzón